



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA A PARTIR DEL RESULTADO DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA BIO 3-D REALIZADO EN EL INSTITUTO DE INGENIERIA ELECTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro, POR UNA PARTE, la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simon, POR OTRA PARTE: a) Javier Preciozzi, titular de la cédula de identidad número 1.893.683-1, con domicilio en la calle Guaná 2031 apto.2. b) Alvaro Martín Menoni, titular de la cédula de identidad número 1.884.198-9 con domicilio en la calle Verdi 4572 y Martín de los Heros Molfino, titular de la cédula de identidad número 3.109.468-8, con domicilio en la calle Dr. Manuel Herrera y Espinosa 1493, en adelante "los Coautores", quienes formaron parte del proyecto de investigación y desarrollo, titulado Bio3D, de conformidad con los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central el 8 de marzo de 1994 (en adelante, "la Ordenanza") y POR OTRA PARTE: La "Fundación Julio Ricaldoni" representada por su Presidenta Prof. María Simon con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad acuerdan:

**ARTICULO 1: Antecedentes.-** El Grupo de Tratamiento de Imágenes (GTI), conjuntamente con el grupo de Neuroanatomía comparada del IIBCE, ha desarrollado diversos trabajos conducentes a la creación de un software de reconstrucción y visualización tridimensional de tejido a partir de cortes seriados. En lo que se refiere específicamente al software Neuro3D, éste fue desarrollado con fondos de un proyecto de investigación de la CSIC y como proyecto de fin de carrera de Luis Vázquez, Marcelo Bertalmío y Gustavo Appelbaum. Posteriormente se desarrolló una nueva versión llamada Bio3D, con apoyo nuevamente de la CSIC y como proyecto de fin de carrera de Javier Preciozzi, Alvaro Martín y Martín de los Heros. La versión resultante de esta etapa es la que es objeto del presente acuerdo. El GTI ha continuado trabajando en este tema, introduciendo algoritmos semiautomáticos procedentes del proyecto FLUJOS y continúa hoy a través de la Maestría de Juan Cardelino, investigando métodos automáticos de segmentación. Por su parte, el equipo Bio3D ha continuado el desarrollo de Bio3D en forma paralela introduciendo nuevas funcionalidades y corrigiendo y mejorando funcionalidades existentes que fueron puestas a disposición del GTI. Así mismo, el equipo Bio3D ha brindado soporte a varios grupos de investigación que, usando Bio3D y las mejoras introducidas por dicho equipo Bio3D, han finalizado exitosamente proyectos en el área de Histología presentados en simposios y congresos tanto nacionales como internacionales.

**ARTICULO 2: Objetivos.-** Ambas partes desean emprender las acciones necesarias para determinar la viabilidad técnica y económica de originar una empresa cuyos titulares serían los integrantes del equipo Bio3D a los efectos de explotar comercialmente los resultados del proyecto Bio3D.

**ARTÍCULO 3: Obligaciones del equipo Bio3D.-** Los integrantes del equipo Bio3D se obligan a:

1.- Elaborar un plan preliminar de negocios (en adelante "Plan Preliminar") para el Proyecto, dentro de los 180 días posteriores a la firma de este acuerdo. Este plazo se podrá extender de común acuerdo entre las partes.

2.- El Plan Preliminar deberá contener, al menos:

- La idea del proyecto empresarial y del mercado al cual se dirige.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- Análisis del o de los producto(s) de la empresa con relación al mercado específico al cual se refiere.
- Análisis del sector al que pertenece la empresa (competidores).
- Un bosquejo de la estrategia empresarial.
- Un bosquejo del plan operativo y de marketing, incluyendo un presupuesto y el cálculo del punto de equilibrio.
- Una proyección financiera para el inicio de operaciones (flujo de caja proyectado para el primer año).
- Un análisis de las fuentes de financiación.

3.- En el caso que la Facultad apruebe el Plan Preliminar, asociarse mediante una figura jurídica capaz de llevar a la práctica dicho Plan Preliminar, y proceder a firmar un acuerdo de Transferencia de Tecnología con la Universidad de la República.

4.- Mantener la confidencialidad sobre la tecnología.

**ARTÍCULO 4: Obligaciones de la Facultad.-** La Facultad se obliga a:

1.- Abstenerse de realizar ninguna tarea de divulgación o transferencia de la tecnología específicamente desarrollada en el proyecto de referencia, hasta tanto no haya recibido y analizado el Plan Preliminar, excepto aquellas que sean imprescindibles para la continuación del proyecto de investigación.

2.- Realizar la tramitación prevista en el Art. 4 de la Ordenanza, a los efectos de realizar la distribución de los ingresos que se generaran como consecuencia de la explotación de los derechos de propiedad intelectual entre los distintos investigadores involucrados.

3.- Analizar el Plan Preliminar, con el apoyo de la Fundación Julio Ricaldoni, y comunicar sus conclusiones al equipo Bio3D en un plazo no mayor a los 30 días contados a partir de la fecha en que se reciba una copia completa del mismo. Los criterios a utilizar para analizar el Plan Preliminar serán:

- Solidez de la propuesta empresarial.
- Calidad de la información del entorno (mercados, competidores).
- Viabilidad del negocio, desde el punto de vista operativo y financiero.
- Involucramiento de los proponentes con la propuesta.

4.- En caso de existir observaciones importantes al Plan Preliminar, otorgar un plazo de 30 días para que las mismas sean contestadas por los autores.

5.- Una vez aprobado el Plan Preliminar, proceder a la tramitación de la transferencia de la Tecnología ante las autoridades de la Universidad de la República a favor de la persona jurídica que creará el equipo Bio3D, de acuerdo al inciso 3 del artículo 3 del presente acuerdo.

6.- Permitir la utilización de los siguientes equipos e instalaciones de la Facultad, en forma provisoria, sin cargo: un PC para formación de usuarios.

**ARTÍCULO 5: Obligaciones de la Fundación Julio Ricaldoni. –** La Fundación se obliga a:

1) - Amparar y apoyar las actividades del Equipo Bio3D. En particular, si durante la vigencia de este acuerdo surgieron oportunidades de comercialización de servicios asociados con la tecnología generada en el marco del Proyecto (como por ejemplo la necesidad de dar servicios de soporte a usuarios de un Producto creado en el marco del mismo), las partes acuerdan que la Fundación Julio Ricaldoni canalizará la comercialización de esos servicios, aplicando el producido por dicho servicio a



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

financiar actividades vinculadas con el desarrollo del producto, según las condiciones que las tres partes acordarán.

2) - Apoyar a la Facultad en el análisis del plan preliminar que presentará el equipo Bio3D.

**ARTICULO 6: Normativa vigente.-** El desarrollo y ejecución del presente acuerdo se ajustará a las normas vigentes y en especial a las normas de la Universidad de la República.

**ARTICULO 7: Vigencia.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma, y tendrá un año de duración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes comunique la denuncia por escrito a la otra con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieren acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

**Dr. Ing. Rafael Guarga**

**Ing. Javier Preciozzi**

**Prof. María Simon**

**Ing. Alvaro Martín**

**Ing. Martín de los Heros**